

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por **Hugo Ruíz Angulo**, identificado con la C.C. Nro. **12.797.673**, en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas **U.A.R.I.V.** representada por **Sandra Viviana Alfaro Yara**, directora de Reparaciones, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que, a la fecha, la entidad no ha dado respuesta al requerimiento efectuado el **29 de septiembre de 2023**, el cual fue notificado el 02 de octubre de la misma anualidad.

Medellín, 05 de octubre de 2023

Mónica Marín Alvarez
Escribiente

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Incidente de Desacato |
| Accionante | Huber Ruiz Angulo C.C. Nro 12.797.673 |
| Accionado | U.A.R.I.V. |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2023 00287 00 |
| Decisión | Requiere Superior – Paso 2 |

Vista la constancia secretarial que antecede, en el Incidente de Desacato de la referencia, concluye esta operadora judicial que la U.A.R.I.V no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela Nro. 261 de **05 de Agosto de 2023** Concretamente en cuanto le ordenó a la U.A.R.I.V. que .."en el término de (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, se verifique que la identificación de los integrantes del núcleo familiar de la accionante, esté correcta y brinde asesoría personalizada, donde se le explique el procedimiento, para que pueda radicar formalmente la solicitud de indemnización administrativa"

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de **29 de septiembre de 2023**, se realizará requerimiento a la Dra. Patricia Tobón Yagari -Directora General de la U.A.R.I.V. como superior jerárquico de Sandra Viviana Alfaro Yara – Directora de Reparaciones de la U.A.R.I.V., para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de 05 de agosto de 2023 e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la Directora de Reparaciones de la U.A.R.I.V allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48474e57220c825920210204479b177190f3849e7264414b5eae0465dd5f6f7**

Documento generado en 05/10/2023 01:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>